

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PN ESSUM SA MC. 042 2026**

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL LOTE NO. 1 - ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DEL LOTE NO. 2 - ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ

CALLE 23 No. 44 - 02 BARRIO LA VENTA – FUSAGASUGÁ

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ”

FECHA: 21 de septiembre de 2026


Elaboró: Subintendente PAULA GISSEL SANABRIA SOTO
Responsable de Estudios Previos
Grupo de Contratos

Revisó: JIMIR EDUARDO
FERNÁNDEZ OTALORA
Jefe Asesor Jurídico ESSUM

Revisó: L.J. JHON EDINSON RAMOS
CASTELLANOS
Jefe Grupo de Contratos ESSUM

Revisó: CT. MARION MARISELLA
ROBLES MONTES
Jefe Área Administrativa ESSUM

Revisó: MT. NOHELIA ROJAS
DURAN
Subdirectora (E) ESSUM

Página 2 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso y sus lotes
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones
10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

Página 3 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario adscrito a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, identificada con NIT. 808.000.859-0, además:
 - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
 - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
 - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
 - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL LOTE NO. 1 - ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DEL LOTE NO. 2 - ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos						
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: <i>“(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…”</i> En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:								

Página 4 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
	<i>“(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007…”</i> Selección Abreviada de menor cuantía De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 <i>“por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional”</i> se entenderá por menor cuantía: <i>“(…) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…”</i>	
PARTICIPANTES	Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley), siempre que su objeto social o actividad económica guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes, la procedencia de la limitación a Mipyme será analizada para cada lote de manera independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En caso de cumplirse los presupuestos legales para la convocatoria limitada a Mipyme, la Entidad dará aplicación a las disposiciones correspondientes. En todo caso, se garantizará la aplicación de los criterios diferenciales y demás beneficios previstos para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres establecidos en la normativa vigente.	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: <i>“(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…).”</i>	

Página 5 de 59		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041		PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
Fecha: 09/10/2017					
Versión: 2					

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

VIGENCIA	ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL ¹	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
31 de diciembre de 2027	CANADÁ	SI	NO	NO	NO
	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
	CHILE	SI	NO	NO	NO
	COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
	ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
	CHILE MEXICO PERU	SI	NO	NO	NO
31 de diciembre de 2026	COREA	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
	SUIZA	SI	NO	NO	NO
	NORUEGA	SI	NO	NO	NO
	LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
	ISLANDIA	SI	NO	NO	NO
	UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
	ISRAEL	SI	NO	NO	NO
	TRIÁNGULO NORTE	SI	NO	NO	NO
PERMANENTE	COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 2

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de los medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso contractual es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 230.000.000,00)** moneda legal colombiana incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos en dos (02) lotes así:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2026:

LOTE No. 1 ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	ESSUM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y MÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOTE 1. ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ".	10	1	\$ 22.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 22.000.000,00

Tabla No.3

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-007	ESSUM	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ".	10	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00
2		ESGON	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ".		\$ 112.000.000,00	\$ 112.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 192.000.000,00

Página 7 de 59 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	 POLICÍA NACIONAL
FORMA DE PAGO	La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana mediante pagos mensuales, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Los pagos se efectuarán aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el contratista sobre los precios de referencia contenidos en el Anexo No. 3 “Listado de Precios Unitarios”, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. El trámite de pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación exigida por la Entidad y de conformidad con la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Para efectos del pago, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura electrónica original, la cual deberá ser cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, en la sección correspondiente a la ejecución contractual. • La factura deberá encontrarse debidamente registrada en el sistema de facturación electrónica SIIF Nación y demás sistemas autorizados por la DIAN. • La factura deberá discriminar de manera detallada los bienes y servicios efectivamente suministrados, indicando los precios de referencia correspondientes y el porcentaje de descuento contractual aplicado, de conformidad con el Anexo No. 3 “Listado de Precios Unitarios” y las condiciones establecidas en el contrato. • Cuando la información no pueda ser detallada completamente en la factura, el contratista deberá adjuntar una prefactura o documento equivalente donde se discriminen los bienes y servicios facturados. • Original de la constancia de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. • Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales vigentes a la fecha de expedición del recibido a satisfacción. • Certificación suscrita por el contratista en la que manifieste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. • En caso de que un mismo contratista resulte adjudicatario de ambos lotes, deberá presentar facturación independiente para cada unidad policial. La responsabilidad por la adecuada presentación y radicación de la documentación requerida recaerá exclusivamente sobre el contratista. Cuando la documentación presente inconsistencias, errores, omisiones o incumpla las condiciones exigidas por la Entidad, será devuelta para su corrección. En tales eventos, el término para el trámite de pago comenzará a contarse únicamente a partir de la radicación completa y correcta de la documentación requerida. La constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato no exime al contratista de las responsabilidades derivadas de la calidad, cantidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados, ni limita las facultades de control y verificación de la Entidad. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria vigente aplicable en materia de facturación electrónica, así como a las disposiciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás autoridades competentes durante la ejecución contractual.	

Página 8 de 59 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	 POLICÍA NACIONAL
	La factura electrónica presentada para efectos de pago deberá cumplir la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la legislación colombiana vigente. Todas las demoras ocasionadas por errores, inconsistencias o incumplimientos documentales imputables al contratista serán de su exclusiva responsabilidad y no generarán reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica y demás obligaciones tributarias establecidas por la legislación colombiana. El oferente deberá presentar con la oferta certificación bancaria vigente de cuenta corriente o de ahorros de su titularidad. Nota 1. El contratista deberá remitir previamente la factura electrónica para revisión por parte de la supervisión del contrato, a los correos electrónicos que determine la Entidad, con el fin de verificar la consistencia de la información antes de su radicación definitiva		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Lote No. 1 ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario adscrito a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz” que desempeñe el cargo de Almacenista de Movilidad, Jefe de seguridad o de la persona que sea designada por la Dirección de la Escuela para tal fin. El supervisor verificará la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, de conformidad con las funciones establecidas en la normativa vigente, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia. Así mismo, verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual y hasta el cierre de las obligaciones derivadas del contrato. Lote No. 2 ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ LOPEZ La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario adscrito a la Escuela de Policía “Gabriel González López” que desempeñe el cargo de Responsable de Movilidad, jefe de seguridad o de la persona que sea designada por la Dirección de la Escuela para tal fin. El supervisor verificará la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, de conformidad con las funciones establecidas en la normativa vigente, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia. Así mismo, verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual y hasta el cierre de las obligaciones derivadas del contrato.		

Página 9 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable , hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado para cada lote.	
	Los mantenimientos preventivos y correctivos se ejecutarán conforme a las necesidades que determine el supervisor del contrato durante la vigencia contractual de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del parque automotor institucional.	
	Para la facturación y pago de los bienes y servicios efectivamente suministrados, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista sobre los precios de referencia contenidos en el Anexo No. 3 “Listado de Precios Unitarios”.	
	La ejecución contractual se realizará de manera parcial y sucesiva, previa autorización del supervisor del contrato, quien determinará la necesidad de cada intervención mediante las correspondientes órdenes de trabajo y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas Mínimas”.	
	La Entidad no garantiza cantidades mínimas ni máximas de bienes o servicios específicos, por cuanto las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades reales de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia contractual.	
	En consecuencia, el contrato se ejecutará hasta agotar los recursos asignados o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.	
	En todo caso, las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución podrán ser inferiores a las inicialmente estimadas, razón por la cual podrá existir saldo presupuestal sin ejecutar al finalizar el contrato. Dicha circunstancia no generará derecho alguno a favor del contratista para reclamar la ejecución total del presupuesto oficial, pagos adicionales, indemnizaciones o restablecimiento del equilibrio económico contractual.	
	Los pagos se realizarán únicamente sobre los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas.	
	El plazo de ejecución del contrato será de hasta doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso su ejecución exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero.	
	Nota 1. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá disponer oportunamente del personal, equipos, herramientas, infraestructura, repuestos, autopartes, insumos y demás recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.	
Nota 2. El incumplimiento de los plazos, condiciones y obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las medidas, procedimientos y consecuencias previstas en la legislación vigente, particularmente las contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las demás disposiciones que regulen la materia.		

Página 10 de 59		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	Lote 1 Escuela de Policía Provincia del Sumapaz	
	De conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutarán en las instalaciones acreditadas por el contratista para la atención del Lote No. 1.	
	El taller propuesto deberá encontrarse ubicado dentro del municipio de Fusagasugá o en un municipio que permita garantizar una atención oportuna y eficiente del parque automotor institucional, manteniendo una distancia máxima equivalente a dos (2) horas de desplazamiento terrestre desde el casco urbano del municipio de Fusagasugá.	
	Cuando un vehículo o motocicleta presente una avería en un lugar diferente al municipio de ubicación del taller acreditado, el contratista deberá coordinar y efectuar el traslado del automotor hasta las instalaciones donde se ejecutará la intervención, sin generar costos adicionales para la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico.	
	Las instalaciones ofertadas deberán contar con las condiciones de infraestructura, seguridad, equipos, herramientas y capacidad operativa exigidas en el Anexo Técnico para garantizar la adecuada prestación del servicio.	
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Lote 2. Escuela de Policía Gabriel González	
	De conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutarán en las instalaciones acreditadas por el contratista para la atención del Lote No. 2.	
	El taller propuesto deberá encontrarse ubicado dentro del municipio de El Espinal o en un municipio que permita garantizar una atención oportuna y eficiente del parque automotor institucional, manteniendo una distancia máxima equivalente a dos (2) horas de desplazamiento terrestre desde el casco urbano del municipio de El Espinal.	
	Cuando un vehículo o motocicleta presente una avería en un lugar diferente al municipio de ubicación del taller acreditado, el contratista deberá coordinar y efectuar el traslado del automotor hasta las instalaciones donde se ejecutará la intervención, sin generar costos adicionales para la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico.	
	Las instalaciones ofertadas deberán contar con las condiciones de infraestructura, seguridad, equipos, herramientas y capacidad operativa exigidas en el Anexo Técnico para garantizar la adecuada prestación del servicio.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	La adjudicación del proceso de selección se realizará por lotes, de manera independiente para cada uno de ellos, de conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y con las reglas establecidas en la normativa vigente.	
	La Entidad adjudicará el lote correspondiente al proponente que obtenga el mayor puntaje total una vez efectuadas las verificaciones habilitantes y aplicados los factores de evaluación y ponderación establecidos en el presente proceso de selección.	
La adjudicación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos por la Entidad, así como a la inexistencia de causales de rechazo o inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.		
Las obligaciones generales y específicas del contratista se encuentran descritas en el Anexo denominado “Obligaciones del Contratista”, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo y del futuro contrato.		

Página 11 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ	Las obligaciones de la Policía Nacional -Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, se encuentran descritas en el Anexo denominado “Obligaciones de la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz” , documento que hace parte integral del presente Estudio Previo y del futuro contrato.	
REAJUSTES.	LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.	
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.	
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.	
2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.		
a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido, correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley. d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente. g) En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso. h) En caso de adjudicación parcial (ítem o grupo completo): cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo ítem o grupo. i) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos. j) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, debido a que su condición, no permita la subsanación de estas.		

Página 12 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		

k) Cuando el porcentaje de descuento ofertado no sea presentado en las condiciones exigidas por la Entidad, sea igual o inferior a cero (0), se encuentre condicionado, indeterminado, expresado mediante fórmulas que impidan establecer claramente la oferta económica o limite su aplicación sobre la totalidad de los bienes y servicios contenidos en el Anexo No. 3 “Listado de Precios Unitarios”.

l) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.

m) La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.

n) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta. Precepto legal establecido por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “por la cual se adicionan, modifican, y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.” artículo quinto, parágrafo tercero, que indica: (...) *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

o) La no presentación de la oferta económica.

p) En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, esta debe ser enviada desde el usuario plural creado en la plataforma SECOP II, el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural, en caso de que la propuesta no sea presentada a través del usuario plural creado en la plataforma, es decir, que sea presentada por alguna de sus integrantes, para la entidad será como una oferta no presentada y por lo tanto, rechazable. (<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23695/Creaci%C3%B3n%20de%20proponentes%20plurales#:~:text=Aprenda%20a%20crear%20proponentes%20plurales%20en%20el%20SECOP%20II.&text=Vaya%20a%20la%20opc%C3%B3n%20E2%80%9CMen%C3%BA,en%20el%20E2%80%9CDirectorio%20SECOP%E2%80%9D.&text=Al%20hacer%20clic%20SECOP%20II,en%20E2%80%9CCrear%20proponente%20plural%E2%80%9D>.) el presente link, orienta a los proponentes plurales a crear el usuario, sin embargo, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha publicado varias guías para orientar a los proponentes plurales en la creación del usuario denominado “PROPONENTE PLURAL”.

q) Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones y cronograma SECOP II, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Página 1 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

3. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo “ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO” se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Las garantías del presente proceso, corresponden a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora en la consecución y suministro de repuestos, autopartes, lubricantes o consumibles requeridos para la ejecución de los mantenimientos autorizados.	Retraso en la entrega de los vehículos y afectación de la disponibilidad operativa del parque automotor institucional.	3	5	8	ALTO	CONTRATISTA	Mantener proveedores alternos, control de inventarios, seguimiento oportuno de órdenes de compra y mecanismos de abastecimiento para repuestos de alta rotación.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista y Supervisor del Contrato.	INICIO EJECUCION	ACTA DE LIQUIDACION	Verificación de diagnósticos, cotizaciones y tiempos de suministro.	Durante toda la ejecución contractual.
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No disponibilidad temporal de repuestos especializados o importados.	Demoras en la reparación de vehículos y ampliación de tiempos de entrega.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Acreditar disponibilidad mediante proveedores autorizados e informar oportunamente al supervisor cuando exista afectación de mercado.	2	2	4	MEDIO	SI	Contratista	Aprobación de la garantía	Terminación Contrato	Durante la ejecución del contrato y previo diagnostico del contratista.	permanente

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



POLICÍA NACIONAL

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de los tiempos de diagnóstico, cotización o atención establecidos en el Anexo Técnico.	Afectación de la disponibilidad operativa de los vehículos.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Control de tiempos mediante órdenes de trabajo y seguimiento del supervisor.	1	3	4	MEDIO	SI	NO	Contratista y Supervisor	Terminación del contrato.	Verificación de tiempos de respuesta	Mensual
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daño, pérdida, hurto o afectación de vehículos y motocicletas bajo custodia del contratista.	Perjuicios económicos y afectación del servicio institucional.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Controles de ingreso y salida, vigilancia y custodia permanente.	1	3	4	MEDIO	SI	Contratista	Aprobación de garantía	Terminación del contrato.	Revista constante cada vez que un vehículo se encuentre en mantenimiento.	Permanente
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No disponibilidad de personal técnico mínimo acreditado.	Retraso en la atención de requerimientos.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Mantener personal alterno y reemplazos previamente identificados.	1	3	4	MEDIO	SI	Contratista	Inicio de ejecución	Terminación del contrato.	Terminación del contrato	Mensual
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambio de personal acreditado sin autorización del supervisor.	Prestación del servicio por personal sin idoneidad verificada.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Exigir aprobación previa del supervisor para cualquier sustitución.	1	1	2	BAJO	SI	Contratista y Supervisor	Inicio de ejecución	Terminación del contrato.	Revista y verificación a las condiciones y personal propuesto por el contratista dentro de su oferta.	permanente

Intendente jefe. **JAIRO ALONSO TORRES CORTES**
Responsable de movilidad ESGON (Estructurador necesidad)

Subintendente. **FABIAN SANTAMARIA BARRETO**
Responsable de estadística y control vehicular ESSUM
(Estructurador necesidad)

Página 3 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial	Ofertantes	Cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del proceso	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía cumplimiento de	RIESGO OPERATIVO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más. A partir de la suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Clausula Penal pecuniaria.
Garantía cumplimiento de	RIESGO OPERATIVO	No pago de salarios, prestaciones sociales	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del

Página 4 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

		legales e indemnizaciones laborales.			(3) años más. A partir de la suscripción del contrato.	contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Garantía cumplimiento	de	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio.	treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un (1) año, contados a partir del acta de recibo Satisfacción de mantenimientos. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. incluyendo repuestos, autopartes, mano de obra y demás actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
Garantía Única		RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros derivados de la ejecución del contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional.	200 SMLMV	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. - Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015.

NOTA: GARANTÍA ÚNICA

Expedida a favor de la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ – (ESSUM), con NIT. (808.000.859-0)

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura legido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Atrasos superiores al 3% durante dos periodos consecutivos. Demoras superiores a seis días calendario en la entrega de documentación requerida para la gestión del contrato.
Multa	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio	Multa cuyo monto se tasaré tomando como base el valor del ITEM correspondiente al presupuesto oficial, únicamente de las	Contratista	La multa se aplicará por cada actividad sin ejecutar, ejecutada parcialmente o que no cumpla con la especificación acordada. Esta sanción	Cubre vicios, falencias, desperfectos y demás que perjudiquen la calidad física de de la obra, que no se detectaron al momento de la ejecución del mismo, o que se presentaron con posterioridad a la entrega de la infraestructura.

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



POLICÍA NACIONAL

			actividades sin ejecutar, ejecutadas parcialmente o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, sumándole a cada actividad el AIU.		se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. La vigencia será de 5 años posteriores a la terminación del contrato.	
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento 20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula operará por simple retardo en la entrega a satisfacción.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

Intendente jefe. **JAIRO ALONSO TORRES CORTES**
Responsable de movilidad ESGON (Estructurador necesidad)

Subintendente. **FABIAN SANTAMARIA BARRETO**
Responsable de estadística y control vehicular ESSUM
(Estructurador necesidad)

Página 1 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Publicación del aviso de convocatoria pública	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 22/09/2026 14:00
Publicación Estudios Previos	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 22/09/2026 14:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 29/09/2026 18:00 Nota 1. Observaciones: los interesados podrán solicitar aclaraciones al presente proyecto del pliego de condiciones, desde la publicación de este, hasta dentro del término establecido anteriormente. Nota 2. La información sobre preguntas, respuestas y adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index ; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.). Nota 3: No se resolverán consultas u observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sola será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II. Nota 4: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado anteriormente y que no afecten sustancialmente el proceso de selección, serán resueltas de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo catorce.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 02/10/2026 18:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 02/10/2026 23:59
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demostración de interés	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 05/10/2026 23:59
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 05/10/2026 23:59
Plazo para manifestación de interés	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 08/10/2026 18:00 Los interesados en participar en el presente proceso, <u>DEBERÁN PRESENTAR</u> su manifestación de interés desde la cuenta de cada

Página 2 de 59		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Fecha: 09/10/2017				
Versión: 2				
		Proveedor singular o plural, registrado en SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del acto de apertura del proceso. La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II y de conformidad a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707), las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las realizadas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II En caso de que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo dejando la respectiva acta del evento. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. <i>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.</i> LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta.		
Publicación acta manifestación de interés		Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz” publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 09/10/2026 10:00 La posición de manifestación de interés que se otorgará a cada oferente, será la establecida directamente por la plataforma SECOP II, y será dada a conocer en la respectiva acta, de acuerdo al orden de elegibilidad, iniciando de menor a mayor. Sin embargo, la información al ser originada por el SECOP II, tiene carácter público y puede ser revisada por cualquier persona para establecer la autenticidad de la información.		
Realización del sorteo		Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en el presente proceso, la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ”, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Calle 23 No. 44 02 - Salón azul, para elegir diez (10) posibles oferentes, quienes quedaran habilitados para presentar oferta dentro del presente proceso de selección, en los términos indicados a continuación.		

Página 3 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		
Lugar: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 09/10/2026 15:00 En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional o extranjera, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado en el ítem denominado “PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERÉS”. La audiencia será realizada de forma híbrida (virtual y presencial), y se notificará el respectivo enlace de conectividad un día antes de la realización de la misma por la sección de “MENSAJES” de la plataforma SECOP II, bajo el entendido que, [...], la ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, FacéTime, WhatsApp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas. Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...]. Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos. Ahora bien, si los interesados en el proceso de selección prefieren asistir de manera presencial a la actividad, esta se realizará en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca, calle 23 No. 44 02. La Venta, Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, en el sitio denominado “SALON AZUL”. MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista de los asistentes y ubicadas dentro de una bolsa que impide su visualización, se seleccionarán 10 oferentes para presentar oferta. Si los oferentes asisten al desarrollo de la actividad de manera virtual, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, por medio de los funcionarios presentes en la audiencia, extraerá la balota y la enseñará a la cámara, para que obre la constancia del número asignado al oferente.		

Página 4 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017			
Versión: 2			
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	Si, durante el desarrollo de la audiencia, se encuentran oferentes presentes en el recinto, cuando les corresponda el turno, ellos procederán a la extracción de su balota. Del desarrollo de la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente y se dejara registro fílmico de la actividad desarrollada. 2. La posición que se dará a cada proponente, será la que otorgue directamente la plataforma SECOP II al momento de la manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en citada plataforma, sección de “MENSAJES”. Nota: Si la plataforma SECOP II, llegase a otorga una misma posición a dos o más oferentes, estos serán organizados dependiendo la fecha y hora de presentación, iniciando por la presentada primero en el tiempo y así sucesivamente. 3. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y dejadas a disposición de los mismos, posteriormente se llamará lista de acuerdo a la posición que les correspondió de acuerdo al SECOP II, para que por intermedio de un funcionario de la unidad, se acerque a la mesa y retire una balota o papeleta o en su defecto, si se encuentran asistentes en el recinto, ellos serán quienes extraigan su balota cuando les corresponda el turno; la cual será ENSEÑADA O EXPUESTA a la cámara como prueba de transparencia, hasta completar los diez posibles oferentes, escogidos o seleccionados con las balotas número uno (01) y seguidamente hasta la balota número diez (10). Se debe tener en cuenta que, para efectos del acta y transparencia de la audiencia, todo oferente participante deberá quedar con un número de balota asignado dentro del sorteo, como antecedente de la actividad y participación de todos los habilitados, esto quiere decir que la totalidad de balotas en juego, deberán quedar asignadas a la totalidad de oferentes que previamente manifestaron interés.		
	Publicación de la lista de precalificados	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 09/10/2026 23:59	
	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 13/10/2026 17:00	
		Nota 1. Observaciones: los interesados podrán solicitar aclaraciones al presente proyecto pliego de condiciones, desde la publicación de este, hasta dentro del término establecido anteriormente.	

Página 5 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
	Nota 2. La información sobre preguntas, respuestas y adendas, serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.). Nota 3: No se resolverán consultas u observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sola será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II. Nota 4: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado anteriormente y que no afecten sustancialmente el proceso de selección, serán resueltas de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo catorce.	
Audiencia de aclaración del pliego de condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 13/10/2026 16:00 Hora: 15:00 Dentro de los tres (03) hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas <u>y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso de selección</u>, se celebrará, si, así lo requieren, una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. (negrilla y subrayado de la entidad) En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo cuarto (4) de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de acuerdo a lo situado en el numeral cuarto (4) del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Las solicitudes para la audiencia se recepcionaran hasta la fecha y hora en que se cierre el plazo para la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, y esta se desarrollará en el plazo indicado al inicio del presente ítem, de no recibirse solicitud alguna, no habrá lugar a audiencia dejando la respectiva acta del evento. de realizarse audiencia, la entidad indicará mediante comunicado oficial publicado en la plataforma SECOP II “mensajes”, el sistema de información que se utilizará para el desarrollo de la misma adjuntando el respectivo link de conexión, asimismo, los interesados podrán asistir de manera presencial a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz a participar de la misma, si, así lo prefieren.	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 15/10/2026 23:59 Hora: 23:59	
Plazo máximo para expedir adendas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 16/10/2026 19:00	

Página 6 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		

Presentación de Ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 19/10/2026 17:00
Apertura de ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 19/10/2026 17:05
Informe de presentación de ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 19/10/2026 17:10 Hora: <u>17:40</u>
Publicación del informe evaluación de ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 22/10/2026 23:59
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 27/10/2026 18:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 28/10/2026 23:59
Firma del Contrato	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 30/10/2026 23:59 Hora: <u>23:59</u>
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 05/11/2026 12:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 05/11/2026 23:59

VISITA AL LUGAR DE EJECUCION

¿Permitir visita a los lugares de ejecución? SI ☐ NO ☒

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán resueltas conforme a las disposiciones legales referidas en la ley 1755 del 30 de junio de 2023 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los plazos allí citados y de acuerdo a la modalidad de la petición, sin embargo, si la entidad considera que dicha observación o petición afecta sustancialmente el proceso de selección, esta se resolverá antes del cierre del proceso de selección y se procederá a la modificación mediante adenda, de las condiciones a que haya lugar.

Por otra parte, se recuerda los oferentes que los términos en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos por mandato expreso del estatuto general de contratación de la administración pública “EGCAP”, artículo 25.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el

Página 7 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia, buscando reducir costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".
3. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.
4. Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
5. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACION" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario adjunto al apéndice económico **"Datos Básicos Beneficiario Cuenta"**. En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro de los tres (03) hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas **(14/10/2026)** y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso de selección, se celebrará, si a lo así lo requieren, una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. (negrilla y subrayado de la entidad).

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo cuarto (4) de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de acuerdo a lo situado en el numeral cuarto (4) del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Página 8 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

Las solicitudes para la audiencia se recepcionaran hasta la fecha y hora en que se cierre el plazo para la presentación de observaciones (13/10/2026 17:00) a los pliegos de condiciones definitivos y esta se desarrollará en el plazo indicado dentro del cronograma SECOP II, de no recibirse solicitud alguna, no habrá lugar a audiencia dejando el respectivo soporte documental del hecho.

de realizarse audiencia, la entidad indicará mediante comunicado oficial publicado en la plataforma SECOP II “mensajes”, el sistema de información que se utilizará para el desarrollo de la misma adjuntando el respectivo enlace de conexión, asimismo, los interesados podrán asistir de manera presencial a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz a participar de la misma, si, así lo eligen.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Escuela de Policía, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2479 de 2025 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, observando estrictamente el orden de prelación definido por la normativa vigente.

La acreditación de cada uno de los criterios deberá realizarse conforme a las condiciones y documentos establecidos en la respectiva disposición legal.

En caso de persistir el empate una vez agotados todos los criterios de desempate previstos por la ley, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante mecanismo transparente, objetivo y verificable, dejando constancia en la respectiva acta.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

Página 9 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación el representante designado.

El alcance de esta carta, es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos habilitantes requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante², deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La matrícula deberá encontrarse debidamente renovada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 33 del DECRETO 410 de 1971 “Por la cual se expide el código de comercio”.

(..) Artículo 33. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

1.1.2.2. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

Página 10 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.2.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Página 11 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya

Página 12 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.3. APODERADO

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ”.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

Página 13 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

- Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.**

NOTA: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la

Página 14 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.9. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

1.1.10. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Este certificado podrá ser descargado desde <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

Página 15 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación y/o reporte no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

1.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.14. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

Página 16 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”. (Documento adjunto)

1.1.16. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” (Documento adjunto)

1.1.17. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario “SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL”. (Documento adjunto)

1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”. (Documento adjunto)

1.1.19. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario “AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR”, con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. (Documento adjunto)

1.1.20. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritas por lo menos en uno de los siguientes códigos de clasificación relacionados, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

PARÁGRAFO: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP- RENOVADO VIGENCIA 2025** y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015**, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Página 17 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

PARÁGRAFO 1: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

PARÁGRAFO 2: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP venció el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

“Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

PARÁGRAFO 3: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 “Registro Único de Proponentes –RUP” Artículo “2.2.1.1.5.2” numeral “2.1” del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Página 18 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO"**, anexo al estudio previo.

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" - ESSUM, con NIT. 808.000.859-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de acuerdo al valor de cada lote, si el oferente se presenta a los dos lotes, el porcentaje será el equivalente al sumatorio total del presupuesto oficial con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de presentación de la oferta para el presente proceso de selección.

Con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de la propuesta.

PONDERACIÓN JURÍDICA

Página 19 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL								
Código: 2BS-FR-0041										
Fecha: 09/10/2017										
Versión: 2										
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA										
Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación. A continuación, se relacionan el criterio de ponderación jurídica, así:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO DE LA EVALUACIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Factor Jurídico:</td> </tr> <tr> <td>c) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.</td> <td>+0.25% del puntaje total</td> </tr> <tr> <td>d) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.</td> <td>-2% del puntaje total</td> </tr> </tbody> </table>			CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE	Factor Jurídico:		c) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total	d) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total
CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE									
Factor Jurídico:										
c) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total									
d) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total									
Factor Jurídico: c) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, para este proceso de selección, la entidad, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información aportada por los oferentes, otorgará puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Nota: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”. d) Reducción puntaje por sanciones La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir el dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación. En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o cláusula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial. Esta reducción también afecta a los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula: P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estímulo a la Industria Nacional) RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%) P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.										

Página 20 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

$$RPS = \frac{PT * 2}{100}$$

$$PFP = PT - RPS$$

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “IT. Maritza Bonilla Ruíz”, tendrá como parámetro de evaluación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes, de las especificaciones técnicas establecidas en documento anexo 2 al estudio previo y presente pliego, donde se establece el cumplimiento mínimo requerido para habilitar la oferta en este factor de evaluación.

Justificación: es importante que los interesados en participar en el proceso de contratación conozcan desde los estudios previos, el cumplimiento de las condiciones técnicas, toda vez que en ellas está contenido el alcance, procedimientos y calidad de las actividades que contempla el contrato.

2.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

2.1.1.1. PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El Registro Único de Proponentes (RUP) será el instrumento mediante el cual la Entidad verificará la experiencia de las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas que participen en el presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores y motocicletas, incluyendo mano de obra, suministro e instalación de repuestos, autopartes, lubricantes, consumibles y demás actividades asociadas al mantenimiento automotriz.

Para tal efecto, podrá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote para el cual presenta oferta.

Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, la sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total correspondiente a los lotes para los cuales participa.

El salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para 2026 se fijó en			\$ 1.750.905,00
PROCESO DE SELECCIÓN	LOTE	Presupuesto oficial por lote	SMMLV (100%)
PN-ESSUM-SA MC-042-26	1	102.000.000,00	≥58,25
	2	128.000.000,00	≥73,10
	1 y 2	230.000.000,00	≥131,36

Tabla 11

Parágrafo: El Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, siempre que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Parágrafo 1: Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el formato denominado “Experiencia Específica del Proponente”, relacionando los contratos que utilizará para acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada integrante deberá relacionar en el citado formato los contratos que pretende hacer valer para la acreditación de la experiencia habilitante

Página 21 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

Parágrafo 2: Los contratos acreditados deberán encontrarse clasificados en el código UNSPSC 78181500, correspondiente a Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, y cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Tabla 12

Parágrafo 3: Cuando los contratos acreditados hayan sido ejecutados mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, donde conste expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Parágrafo 4: En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, siempre que en conjunto cumplan la experiencia mínima exigida para el lote o lotes a los cuales presentan oferta.

Los contratos acreditados podrán ser aportados por uno o varios integrantes de la estructura plural.

En todo caso, todos los integrantes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, en las clasificaciones requeridas para el presente proceso de selección.

Parágrafo 5: Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrán acreditarse los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso, circunstancia que deberá ser certificada por el contador público o revisor fiscal, según corresponda.

Parágrafo 6: Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) no permita verificar claramente el cumplimiento del requisito de experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios necesarios para efectuar la respectiva validación, sin que ello implique mejorar, adicionar o modificar la experiencia inicialmente acreditada.

Parágrafo 7: la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente establece “*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*”.

Parágrafo 8: Cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá informar por escrito la persona autorizada para actuar en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

2.1.1.2. EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no estarán obligadas a encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la experiencia será verificada mediante certificaciones, contratos, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar la experiencia exigida para el presente proceso de selección.

Página 22 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos relacionados con actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores y motocicletas, incluyendo mano de obra, suministro e instalación de repuestos, autopartes, lubricantes, consumibles y demás actividades asociadas al mantenimiento automotriz.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote para el cual presenta oferta.

Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, la sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total correspondiente a los lotes para los cuales participa.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución o constancia de cumplimiento.
- Porcentaje de participación cuando haya sido ejecutado mediante estructura plural.
- Nombre, cargo y firma de la persona facultada para expedir la certificación.

Si las certificaciones son expedidas en el exterior deberán presentarse debidamente apostilladas o legalizadas, según corresponda.

Parágrafo: Cuando los contratos hayan sido ejecutados mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

Para tal efecto deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, donde conste expresamente el porcentaje de participación de cada integrante para la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, siempre que en conjunto cumplan la experiencia mínima exigida para el lote o lotes a los cuales presentan oferta.

Parágrafo 2: No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Parágrafo 3: no se aceptarán auto certificaciones.

Parágrafo 4: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Parágrafo 5: No se aceptarán certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras o inconsistencias que impidan verificar de manera objetiva la experiencia acreditada.

Parágrafo 6: Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrán acreditarse los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según corresponda.

Página 23 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

Parágrafo 7: Los proponentes extranjeros deberán diligenciar el formato “**Clasificación Proponente Extranjero**” adjunto al presente proceso.

Parágrafo 8: Cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá informar por escrito la persona autorizada para actuar en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 9: Cuando la persona jurídica extranjera tenga menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Dicho análisis se realizará con la fecha de suscripción del contrato.

TABLA VALOR HISTÓRICO SMMLV.

Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005 \$381.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 \$408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 \$433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 \$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 \$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 \$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 \$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 \$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 \$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 \$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 \$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 \$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 \$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 \$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 \$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 \$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 \$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 \$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 \$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 \$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 \$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha **\$1.750.905,00**

Cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que suscribió el objeto del contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

2.1.3. FACTOR TÉCNICO: (50 Puntos)

El requerimiento técnico “OFERTA TÉCNICA ADICIONAL” se refiere al ofrecimiento adicional a las especificaciones técnicas ya estipuladas. Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca actividades técnicas adicionales relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, sin costo adicional para la Entidad, de conformidad con las siguientes condiciones.

ÍTEM	PUNTAJE
Servicio de lavado adicional.	15

Página 24 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

Ofrezco realizar hasta veinte (20) servicios adicionales de lavado exterior y limpieza básica para vehículos y/o motocicletas que integran el parque automotor institucional, previa solicitud del supervisor del contrato, independientemente de que el automotor se encuentre o no programado para actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, sin generar costo adicional para la Entidad.	
Atención prioritaria. Ofrezco implementar un esquema de atención prioritaria para los vehículos y motocicletas del parque automotor institucional, garantizando que el diagnóstico técnico inicial, la identificación de novedades mecánicas, eléctricas o electrónicas y la presentación de la respectiva cotización se realicen dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes al ingreso del automotor al taller.	20
Informe técnico digital. Ofrezco implementar un sistema de reporte técnico digital para las intervenciones de mantenimiento correctivo realizadas al parque automotor institucional, mediante la entrega al supervisor del contrato de un informe técnico electrónico que incluya como mínimo diagnóstico, descripción de las actividades ejecutadas, relación de repuestos instalados, registro fotográfico del estado previo y posterior a la intervención, recomendaciones técnicas y demás información que permita verificar la trazabilidad, seguimiento y calidad del servicio prestado. Los informes deberán ser entregados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de cada intervención.	15
TOTAL	50

Nota: El puntaje total obtenido en este requerimiento, se otorgará una vez el oferente se encuentre habilitado en todos los factores (técnico, jurídico y económico).

Nota 1: Para certificar las ofertas adicionales y así obtener el respectivo puntaje, se deberá diligenciar el **Formulario "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL"** del estudio previo, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Finalmente, los ítems debidamente ofertados dentro de la oferta técnica adicional y aceptados por la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz mediante la asignación del puntaje, serán ejecutados dentro del contrato de acuerdo con lo establecido en la oferta del oferente al cual se le adjudique el contrato.

Los ítems ofertados y aceptados por la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz mediante la asignación del puntaje al oferente al cual se le adjudique el contrato, deberán ser ejecutados durante el contrato, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el interventor del contrato, en el componente que corresponda.

2.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el "**formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"**", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

Página 25 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (6) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (5) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán (4) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (3) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (2) puntos.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formularios "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" e "INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL" de este estudio previo, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente acreditados.

Página 26 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

3.1. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes: (Contiene información financiera a 31 de diciembre de 2025). Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2025.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el RUP será presentando por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ” verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 artículo 6 literal 6.3 inciso tercero, cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del RUP, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución. Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de veinte (20) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

3.2. Certificación Bancaria: los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique que la cuenta se encuentra en **estado activa** con un plazo no mayor a un (01) mes de expedición con respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACION” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario adjunto al estudio previo y pliego de condiciones **“Datos Básicos Beneficiario Cuenta”**.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará el formato adjunto a este apéndice denominado **“Datos Básicos Beneficiario Cuenta”**, como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF II”, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

3.3. Registro Único Tributario (RUT): el oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.

Página 27 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Resolución N°. 139 de 2012 modificada por la Resolución N°. 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado “Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii>

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

3.4. Indicadores Financieros de Verificación: buscan establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, siendo de vital importancia que la capacidad financiera sea verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, que deberá ser aportado por el proponente, para lo cual será consultado en la página web del Registro Único Empresarial de la Cámaras de Comercio de la jurisdicción del oferente, con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros con la información financiera a corte establecida en los países de origen o en sus estados sociales, de la siguiente forma:

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo, debe presentar el **Formulario “CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA”** que hace parte del presente proceso suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

Teniendo en cuenta que para este proceso de selección no se proporcionarán anticipos, el oferente deberá presentar y demostrar que cuenta con la suficiente capacidad económica y financiera para responder por la ejecución satisfactoria del servicio.

Página 28 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		

La ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ” efectuó un estudio económico del sector que permite establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional a solicitar en el proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023.

Para ello, se consultó en la página de la plataforma transaccional SECOP II, RUES y toda entidad y/o plataforma oficial que permita extraer la información, con el fin de obtener la muestra de los Registros Únicos de Proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso en el código 78181500 y con información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2025.

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato. Para la verificación de los indicadores financieros, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, efectuará la verificación de los indicadores financieros relacionados a continuación, así:

- Consideraciones exento
 - ☐ Normativas
 - Decreto 1082 de 2015.
 - Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión V3.
 - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.
 - ☐ La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras a corte 31 de diciembre de 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único de Proponentes RUP, así:

“Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.
 - ☐ Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 3, se indica en la parte introductoria que “El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.” (resaltado y subrayado fuera de texto).
- Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 6 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de dieciocho (18) empresas del sector, ubicadas seis (06) en la ciudad de Bogotá D.C., tres (03) en Cartagena, dos (02) de Miranda Cauca, dos (02) de Ibagué, dos (02) de Tunja, uno (01) de Pereira, uno (01) de Mocoa y una (01) de Ricaurte Cundinamarca; las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

Página 29 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL LOTE No. 1 – ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ” Y DEL LOTE No. 2 – ESCUELA DE POLICÍA “GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo con respecto del presupuesto oficial Asignado
1	0,05	0,03	2,85	3,77	4.500.591.406,00
2	0,21	0,16	3,85	473,77	4.838.521.920,00
3	0,23	0,23	34,97	96,36	848.348.881,00
4	0,46	0,25	9,20	198,28	3.120.517.379,00
5	0,23	0,21	11,02	339,30	2.496.986.438,00
6	0,09	0,07	2,70	9,81	520.607.000,00
7	0,21	0,11	2,99	1.283,53	583.075.268,00
8	0,17	0,12	2,41	127,01	6.267.498.178,00
9	0,22	0,22	20,55	INDETERMINADO	827.943.137,00
10	0,23	0,22	35,14	428,19	6.423.860.177,00
11	0,21	0,16	4,25	INDETERMINADO	1.832.549.529,00
12	0,26	0,19	8,98	2.308,93	3.963.920.169,00
13	0,32	0,24	5,01	68,12	3.625.523.570,00
14	0,13	0,07	1,64	1,43	871.120.320,00
15	0,78	0,49	2,70	85.875,51	4.381.977.028,00
16	0,19	0,16	6,61	10,25	3.861.615.365,00
17	0,21	0,19	10,58	107,57	1.573.278.530,17
18	0,23	0,16	5,81	13,90	2.658.177.960,00
a. Media Aritmética	0,25	0,18	9,51	5.074,76	2.955.339.569,73
b. Media Podada	0,23	0,17	8,41	390,63	2.890.727.817,39
c. Mediana	0,22	0,18	5,41	117,29	2.808.751.908,50
d. Mínimo	0,05	0,03	1,64	1,43	520.607.000,00
e. Máximo	0,78	0,49	35,14	85.875,51	6.423.860.177,00
f. Promedio Ponderado	0,30	0,21	12,02	18.291,92	3.119.857.294,52

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- Media Aritmética: para la cual se tuvo en cuenta las dieciocho (18) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- Media podada: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta dieciséis (16) empresas en rentabilidad del patrimonio, para rentabilidad del activo dieciséis (16), índice liquidez dieciséis (16) empresas, para razón de endeudamiento dieciséis (16) empresas, para Cobertura de Intereses catorce (14) empresas y para capital de trabajo dieciséis empresas (16), propendiendo por obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- Mediana: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las dieciocho (18) empresas de la muestra poblacional.
- Mínimo: promedia el valor del indicador de las dieciocho (18) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- Máximo: promedia el valor del indicador de las dieciocho (18) empresas asignando el límite inferior.
- Promedio Ponderado: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional obedecen no solo a la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino a un análisis del comportamiento de la información financiera de las

Página 30 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

empresas de la muestra, las características, naturaleza y complejidad del proceso contractual entre ellas: la forma de pago, forma de ejecución, plazo de ejecución, bien o servicio a adquirir, valor estimado.

Estos límites permiten respaldar los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, para ello se adopta la medida estadística entre el mínimo y el resultado del promedio ponderado o promedio techo, sin tener en cuenta resultados con valores en cero, negativos y/o indeterminados, a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

Para el caso de la cobertura de interés se tomará $\geq 1,43$ en razón a que como mínimo el posible oferente debe cubrir el 100% de sus costos financieros para que pueda hacer frente al compromiso contractual con la entidad y mitigar el riesgo a futuros incumplimientos y a la cuantía del proceso que se adelanta.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de TALLOS Y HOJAS. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0% y 47%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 20% y 37% donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 0,47 teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza y concepto del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero y organizacional

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
$\geq 0,05$	$\geq 0,03$	$\geq 1,64$	$\leq 0,47$	$\geq 1,43$	$\geq 70\%$ del valor estimado del proceso

Nota 1. Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ítem 5.4 metodología para el cálculo de indicadores financieros de proponentes plurales: la entidad determina que, para el caso de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, los índices de capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro de la estructura plural, el cual permite una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, lo que significa que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual.

Dado en Fusagasugá (Cundinamarca), a los: **21 SEP 2026**

ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ,

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

Elaboró: Subintendente: PAULA GISSEL SANABRIA SOTO
Responsable de Estudios Previos
Grupo de Contratos

Revisó: VADIMIR EDUARDO
FERNANDEZ CALORA
Jefe Asesor Jurídico ESSUM

Revisó: JHON EDINSON RAMOS
CASTELLANOS
Jefe Grupo de Contratos ESSUM

Revisó: T. MARIAN MAISELLA
ROBLES MONTES
Jefe Área Administrativa ESSUM

Revisó: M. NOHELIA ROJAS
DURAN
Subdirectora (E) ESSUM

Calle 23 No 44 02 Barrio La Venta
Teléfono: 321 3945860
Essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 31 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

ANEXO No. 1

MINUTA DEL CONTRATO (MODELO)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN ESSUM No. 57-X-100XX-2X CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON No. De NIT. XXXXXXXXXXXXX-X, PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOTE I Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ" LOTE II. ". FECHA:

1. Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA de conformidad con el artículo 2º, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2013 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 **d)** Que la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", contratará el servicio de interventoría para que realice el debido seguimiento y control durante la ejecución del presente contrato, buscando con esto, comunicación permanente entre el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y ESCUELA, durante el desarrollo del contrato, buscando con esto cumplir y exigir a las partes, el acatamiento de normas donde se indican las funciones propias de cada una de las partes, entre las que se encuentran: Constitución Política de Colombia, Ley 80/93, Ley 1474/2011 y Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, resolución 03049 del 2014, y resolución 00090 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE**

Página 32 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se entregarán los servicios y/o se desarrollará la obra objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía (Escuela de Policía Provincia del Sumapaz) para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato 3. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, dentro de los plazos establecidos por esta. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar. 6. El contratista deberá asistir a la reunión que da inicio a la ejecución del contrato, la cual, deberá realizarse en la fecha de aprobación de las garantías, o, a más tardar, el día hábil siguiente a la aprobación de estas, así mismo, deberá entregar los documentos estipulados en el contrato, al supervisor de este, derivados de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución. 7. El contratista deberá implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución No. 0312 del 13/02/2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST”, Resolución 01956 del 25/04/2018 por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratista y subcontratistas bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar cualquier objeto contractual a la Policía Nacional, y demás normatividad vigente en la materia. 8. Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2., 2.2.4.6.3., 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 9. Para la prevención del contagio y exposición al Riesgo Biológico por los diferentes virus existentes en Colombia y el mundo, el contratista deberá suministrar y garantizar el uso de elementos mínimos para el proceso de higienización de sus empleados, entre los cuales se encuentran: Tapabocas, Alcohol glicerinado mínimo al 60% y máximo 95%, Gel antibacterial, Jabón líquido para manos, Toallas desechables, y demás que dispongan las autoridades en Salud y/o Entidad contratante. 10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias 12 Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13. Restituir a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 14. Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 15. Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe de los supervisores del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos. 16. Cumplir con la normatividad ambiental nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. 17. El contratista se compromete a establecer un canal directo y respetuoso de comunicación con el supervisor(es),

Página 33 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

apoyo(s) y/o demás intervinientes formales del contrato. Así mismo, deberá establecer una coordinación con ellos para la entrega oportuna de los diferentes servicios. **18.** El oferente se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes. **19.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*. **20.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.** Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista. **22.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **23.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo. **24.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público. **25.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST: Es preciso indicar al contratista que el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores, Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados, Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo, Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud), Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Evaluaciones médico – ocupacionales, Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL, Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos. **26.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato: El decreto 723 de 2013 del 15-04-2013 estableció las "reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo", por lo que se hace necesario que por parte del contratista se informe cualquier novedad que se haya suscitado y que tenga injerencia en el proceso contractual, para este caso en especial en temas relacionados con la salud, con la finalidad de tomar las acciones de prevención y/o corrección a que haya lugar como entidad pública. Las personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deben presentar

Página 34 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
Versión: 2		

los siguientes soportes, así: Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022), Certificado del curso de 50 horas en el SGSST o el certificado de curso de actualización SGSST de 20 horas vigente (Resolución 4927 de 2016), en caso de no tenerlo presentar la inscripción al curso con las entidades autorizadas (ARL, SENA, etc), realizar el curso y entregar el certificado a la oficina de Talento Humano, al responsable de SST. **27.** Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papeles" (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes). **28.** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **29.** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEEs, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **30.** Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permita disminuir la cantidad de residuos generados, Uso de elementos de protección personal, Manejo de sustancias químicas, Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía), Normativa ambiental, Saneamiento básico, Gestión del riesgo que garantice el manejo adecuado de los riesgos asociados a su actividad productiva. Presentar al supervisor de contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e Impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deben contener: Alcance, Objetivos, Responsables, Descripción de actividades, Cronograma, Indicadores que serán del control de la empresa contratista. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y, deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectiva rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. El contratista deberá aplicar sin falta lo estipulado en la constitución política de Colombia artículos 7, 8 y capítulo 3, artículos del 78 al 82, El proveedor se compromete a suministrar las fichas técnicas y/o hojas de seguridad de acuerdo al producto que suministra, en lo posible los oferentes deben contar con certificación ISO 14001 y/o sello ambiental colombiano del ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. Se deberá tener en cuenta el aspecto ambiental que se relaciona a continuación así: Las normas de la serie ISO 14020 diferencia tres tipos de etiquetado ambiental: etiquetas ambientales, auto - declaraciones ambientales y declaraciones ambientales, Etiquetas ambientales: Constituyen el primer grupo de marcas de calidad ambiental, diseñadas para productos y servicios. (Etiquetas tipo I. Regulada por la ISO 14024), Auto declaraciones ambientales: Engloba a todas aquellas declaraciones en forma de afirmaciones, símbolos o gráficos que indican un aspecto ambiental de un producto, componente o envases, y que se encuentran presentes en las etiquetas, manuales técnicos o propagandas (Etiqueta tipo II. Regulada por la ISO 14021), Declaraciones ambientales: Ofrece información sobre los impactos ambientales potenciales asociados con el ciclo de vida de un producto. (Etiqueta tipo III. Regulada por la ISO 14025), En la oferta, el oferente debe incluir el manejo final que le dará los residuos peligrosos generados (en caso de que se generen) durante el servicio de mantenimiento locativo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio. Se debe permitir hacer un uso más eficiente de los recursos (agua, energía, gas, papel, infraestructura, etc.) en referencia a los productos a adquirir. Debe existir un criterio de valoración al momento de selección de la adquisición de bienes, servicios u obras, sea aquel que el producto tenga el mayor porcentaje de materiales reciclados frente a sus competidores. Será responsabilidad del proveedor

Página 35 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industria, y de salud ocupacional aplicables (Presentar el programa). El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. En caso de emplear químicos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá. Presentar las licencias, permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario). Se debe incluir dentro de las cláusulas del contrato pautas de carácter ambiental, enfocados al cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica. Se recomienda enfocarse en aspectos clave relacionados con los principales impactos ambientales en el ciclo de vida de los bienes y servicios tales como: (Contenido Reciclado, Reducción de Toxicidad Reducción de Emisiones y/o Vertimientos, Menor uso de energía, menos consumibles, Mayor vida útil, Desarmable, Reciclable, Materias Primas Renovables, Certificados Ambientales). Dar cumplimiento a lo estipulado en la 1DS- GU- 0025 - GUÍA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ:** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, presentar la interventoría, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** para así ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** La asistencia responsable de cada uno de los funcionarios policiales intervinientes del proceso contractual, a las diferentes reuniones y/o comités técnicos realizados durante la ejecución contractual. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el apéndice técnico del contrato. **5.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría designada para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **6.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos **7.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto. **8.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **9.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **10.)** Rechazar los Bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** La **ENTIDAD** a través de la interventoría deberán recopilar y organizar la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrado por el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz. **12.)** Exigir al personal beneficiario del contrato de consultoría, atender las recomendaciones de uso y cuidado dadas por el contratista. En caso de presentarse un daño catalogado como mal uso y/o falta de cuidado del personal policial, se debe exigir su reparación en **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ NIT. 808.000.859-0**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes: **a) DE**

Página 36 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños. **PARÁGRAFO En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. (PARAGRAFO OBLIGATORIO DENTRO DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO) **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** **a) MULTAS- INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** - multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar; en caso de que el incumplimiento sea de tipo documental se liquidará multa sobre el 0.05%; La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN :** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ. No obstante, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, hará efectivo el valor de la pena

Página 37 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si, con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos la Ley 2220 de 2022, norma principal que regula la conciliación en Colombia, incluyendo la conciliación de controversias contractuales. La Ley 446 de 1998 también tiene disposiciones relevantes sobre conciliación, especialmente en materia judicial, así como sus modificatorios o actualizaciones. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. El Área Logística y Financiera de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz” estimó la ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría técnica en un plazo de **ciento veinte (120)** días calendario, previa aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** y la correspondiente acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO.** En el evento de no existir aún contrato con la interventoría para el seguimiento y control de la consultoría, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, no deberá realizar acta de inicio del contrato de consultoría, hasta tanto, el contrato con el interventor no se adjudique, puesto que, la consultoría e interventoría deben iniciar simultáneamente. Se debe tener en cuenta el plazo de ejecución de la consultoría para no superar la presente vigencia. **PARÁGRAFO 1.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA (ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ)**. **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que

Página 38 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con el ordenamiento legal colombiano vigente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá, Cundinamarca, el

ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ,

Teniente coronel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director (E) Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cedula de Ciudadanía No. xx.xxxx.xxx de xxxxxx
Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró. SI.
Analista de Contratos ESSUM

Revisó. IT.
Jefe Asuntos Jurídicos ESSUM (E)

Revisó. IJ.
Jefe Grupo de Contratos ESSUM (E)

Revisó. IJ.
Jefe Área Administrativa ESSUM

Revisó. MY.
Subdirectora (E) ESSUM

Fecha de elaboración: 19/09/2026
Ubicación: OneDrive/2025/Ejecución contractual/SA MC 042 2026

Calle 23 No 44 02 gran Colombia
Teléfono: 091-8670987
Essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 39 de 59 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		 POLICÍA NACIONAL	
---	--	---	--	---	--

ANEXO No. 1.1
“DATOS DEL CONTRATO”
(HACE PARTE DE LA MINUTA DEL CONTRATO)

CONTRATO DE OBRA	No. 57-X-100XX-26																					
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL																					
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	XXXXXXXXXXXX																					
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	XXXXX.XXXX.XXXXX expedida en XXXXXXX																					
CARGO	DIRECTORA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ																					
DISPOSICION NOMBRAIMIENTO DE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX																					
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. XXXXX del XX de XXXXXX de XXXX, expedida por el director general de la Policía Nacional “delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.																					
CONTRATISTA	NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXX.XXX.XXX-X R/L: XXXXXXXX DOC. IDENTIDAD: XX.XXXX.XXXX de XXXXX CIUDAD NOTIFICACIÓN: XXXXX DIRECCIÓN: XXXXXXXX TELEFONO: Tel. XXXXXX / XXXXXX E-MAIL: XXXXXXXXXXXX																					
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantia PN ESSUM SA 042 2026																					
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO																					
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOTE I Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ" LOTE II.																					
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado del presente proceso contractual es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 230.000.000,00) moneda legal colombiana incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos en dos (02) lotes así: APALANCAMIENTO VIGENCIA 2026: <u>LOTE No. 1 ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>REC</th> <th>CANT</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>02-02-02-008-007</td> <td>ESSUM</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y MÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOTE 1. ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ".</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>\$ 22.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td>\$ 22.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> Tabla No.3	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	1	02-02-02-008-007	ESSUM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y MÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOTE 1. ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ".	10	1	\$ 22.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 22.000.000,00
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA																
1	02-02-02-008-007	ESSUM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y MÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOTE 1. ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ".	10	1	\$ 22.000.000,00																
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 22.000.000,00																

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-007	ESSUM	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ".	10	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00
2		ESGON	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ".		\$ 112.000.000,00	\$ 112.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					\$ 192.000.000,00	

Página 41 de 59		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041		PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
Fecha: 09/10/2017					
Versión: 2					

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO							
	Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. _____ del _____, expedido por el jefe de Presupuesto de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, así:							
	LOTE 1 ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ							
	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
	01	02-02-02-008-007	ESSUM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y MÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOTE 1. ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ".	10	1	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 22.000.000,00
	LOTE 2 ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZALEZ							
	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
	01	02-02-02-008-007	ESGON	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y MÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOTE 2. ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ" DE LA VIGENCIA 2026 - 2027	10	1	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 16.000.000,00
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Presupuesto vigencia 2027.							
	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	
	1	02-02-02-008-007	ESSUM	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ".	10	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00	
	2		ESGON	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DE LA ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ".		\$ 112.000.000,00	\$ 112.000.000,00	
	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 192.000.000,00
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO							
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DEL SERVICIO.	DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO							
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos							
ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ “INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ”, dada en Fusagasugá a los								
Teniente coronel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz								
CONTRATISTA,								

Página 42 de 59	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		
Versión: 2			

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cedula de Ciudadanía No. xx.xxxx.xxx de xxxxxx
Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró. APA11. Analista de Contratos ESSUM	Revisó. IT. Jefe Asuntos Jurídicos ESSUM	Revisó. IJ. Jefe Grupo de Contratos ESSUM	Revisó. IJ. Jefe Área Administrativa ESSUM	Revisó. MY. Subdirectora (E) ESSUM
--	---	--	---	---------------------------------------

Fecha de elaboración: 03/07/2025
Ubicación: Disco D/2024/Ejecución contractual/SA MC 022 2025

Calle 19 No 50 24 gran Colombia
Teléfono: 091-8670987
Essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA